



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE MARZO DE 2001	Suplemento 6104
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 15485

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1°, 2°, 6°, 8°, 9°, 10, 16, 23 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

RESULTANDO

1.- Visto el escrito de fecha veintiuno de febrero del año dos mil uno, firmado por el C. Licenciado en Derecho Roque Antonio Camelo Cano, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual por los motivos que expone, le solicita la autorización para que se le conceda la Titularidad de la Notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por encontrarse acéfala por fallecimiento de quien fuera su Titular el extinto Licenciado Roque Camelo y Vega.

2.- En términos del expediente administrativo que se lleva ante el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno; del C. Licenciado Roque Antonio Camelo Cano, consta que reúne los requisitos legales que prevé la Ley de la materia, pues actualmente actúa como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Once, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Roque Camelo Verduzco.

3.- La Notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que en su oportunidad se creó, y que está acéfala, misma que pretende ocupar el Licenciado Roque Antonio Camelo Cano, como se dijo con anterioridad estuvo a cargo del extinto Licenciado Roque Camelo y Vega, quién falleció el día 31 de enero de 1993, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de igual manera los libros del protocolo de la Notaría mencionada que usara en sus funciones el extinto Notario, se encuentran resguardados en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de Ley como encargado del Archivo General de Notarías; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales"; por lo que si en el caso concreto, del propio interesado, hay tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por encontrarse ésta acéfala y de ser procedente atenderla en términos de los artículos 1º, 16 y 116 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo expuso; así como la necesidad de cubrir dichas funciones que hubieran quedado en suspenso por virtud del deceso de quien fuera el Notario Público Titular de la misma; y con ello otorgar a la población de este Municipio de Centro, Tabasco; satisfaciendo la necesidad de dicha ciudadanía con una mayor presencia de quienes están investidos de la fe pública para la celeridad

y eficiencia del servicio público en cuestión; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud determinar el nombrarlo con el carácter de nuevo Titular al profesionista de la materia, ya que como se ha expuesto reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría acéfala.

SEGUNDO.- Que en términos además de los artículos 6° y 7° de la Ley del Notariado en vigor, se considera que el Licenciado Roque Antonio Camelo Cano, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular en la notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que en uso de las facultades de arbitrio o discreción del Titular del Poder Ejecutivo, conferidas en los artículos 1° y 8°, de la Ley Especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número Cinco, en virtud del fallecimiento de quien fuera su Titular, y por necesidades del servicio público, para satisfacer la función notarial en el Municipio de Centro, Tabasco, y con residencia en esta misma Ciudad, se determina cubrirla designándose al nuevo Titular que se ocupe de la misma en términos de Ley.

SEGUNDO.- Se concede al C. Licenciado en Derecho Roque Antonio Camelo Cano, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizado para ejercer legalmente dicha función por disposición legal, a partir del día siete de marzo del año dos mil uno y no antes, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1°, 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerandos y puntos citados del Acuerdo anteriormente expuesto, expídase FIAT con efectos de patente en los términos que se indican; por ende, nombramiento con carácter definitivo a favor del C. Licenciado en Derecho Roque Antonio Camelo Cano, como Notario Titular de la Notaría Pública Número Cinco con Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha fijada en el presente Acuerdo para que surta sus efectos legales; y que en ningún caso a partir de su vigencia, y podrá exceder el término de diez días para iniciarlas formalmente.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbese al Notario Titular Licenciado Roque Antonio Camelo Cano, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para los fines legales pertinentes, y como requisito formal y previo exigido por la Ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 10:00 horas del día seis de marzo del año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de Protesta formal del cargo de Notario Público Titular a la Notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del Acta y demás documentos que le corresponden, como lo dispone la Ley de la materia.

SEXTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación a los números 32 y 34, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase al Notario Público Titular, Licenciado Roque Antonio Camelo Cano, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones

deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, y comparecerá ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre de nuevo su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Cinco con residencia en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEPTIMO.- Para los fines legales pertinente, los libros del protocolo que el Ejecutivo del Estado, hubo de autorizar a quien fungiera como titular de la Notaría Pública Número Cinco, mismos que del número 01 al 176 en virtud del acta administrativa de fecha 18 de febrero del 1997, han sido resguardos y permanecen a la fecha en el Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de ley como encargado del Archivo General de Notarías; los cuales podrán ser consultados o extraídos, en su caso de dicho archivo, previa autorización de los servidores públicos a que se refiere el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en su artículo 24, fracción XIV, en lo concerniente al Archivo General de Notarías.

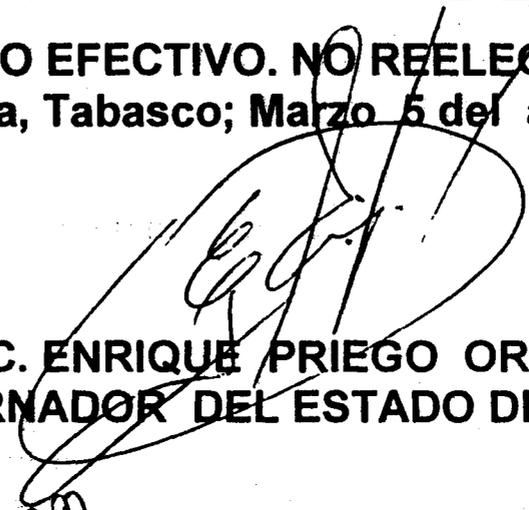
OCTAVO.- Garantice el nuevo Notario Titular a favor del fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

NOVENO.- El presente Acuerdo como se ha expresado surtirá sus efectos legales a partir del día siete de marzo del año dos mil uno; debiéndose previamente publicar en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

DECIMO.- Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Marzo 5 del año 2001




LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

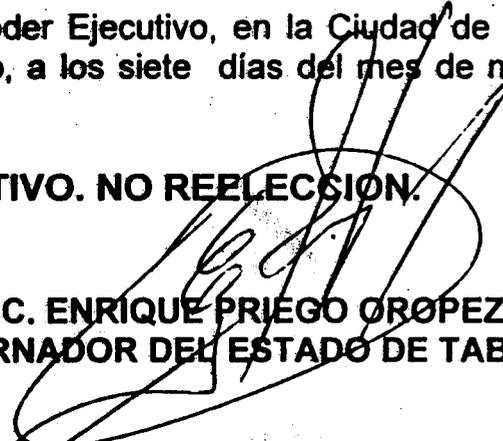
ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO CINCO, CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres; por encontrarse acéfala la Titularidad, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Titular**, de la Notaría Pública Número Cinco, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha cinco de marzo del año en curso, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil uno.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

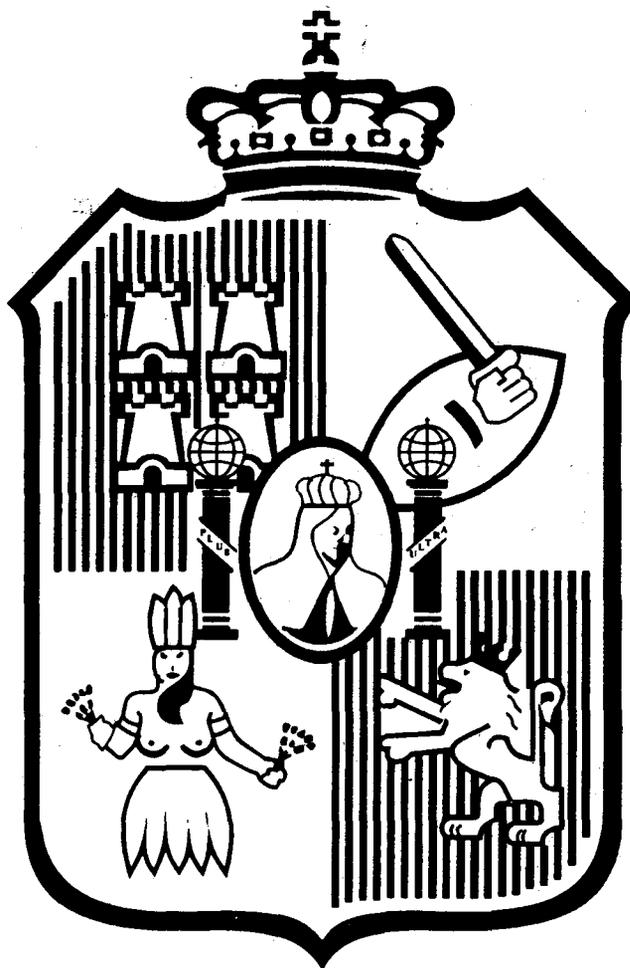

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: ROQUE ANTONIO CAMELO CANO
FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE ABRIL DE 1964
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO
ESTADO CIVIL: CASADO
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
CEJAS: SEMI-POBLADAS
EDAD: 36 AÑOS
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

CABELLO: CASTAÑO OSCURO
OJOS: NEGROS
BOCA: REGULAR
FRENTE: MEDIANA
NARIZ: RECTA
COLOR: BLANCO
ESTATURA: 1.80 CM.



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.